



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 6 de octubre de 2006

número 80

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en sesión extraordinaria el día 23 de Agosto de 2006, acuerda crear la Comisión Jurídica del Instituto.	2
ACUERDO del Municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2006 a partir del mes de Septiembre del presente año.	3
ACUERDO del Municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2006 a partir del mes de Septiembre del presente año.	4
ACUERDO mediante el cual se declara terminado el cargo de Notario Público número 4, del Distrito Notarial de Parras, con residencia en la misma ciudad, en virtud del fallecimiento de su titular el Lic. Homero Heriberto Gutiérrez Flores y se designa como Notario sustituto para concluir los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver al Lic. Fernando Orozco Lara, Notario Público número 2, con ejercicio en el mismo Distrito Notarial.	6
DECRETO por el que se condecora e instituye la presea Capitán Raúl Lemuel Burciaga Rodríguez para reconocer en vida y post mortem a los cuerpos de seguridad pública de la Secretaría de Seguridad Pública.	7
ACUERDO por el que se delegan facultades al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.	9
DECLARATORIA de Legalidad a favor de la Asociación Civil "Aseadores de Calzado y Oficios Varios de Coahuila, Siglo XXI, A.C."	10
DECRETO No. 61.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a la señora María Enriqueta Hernández Moncada vda. De Martínez, por la cantidad de \$ 3,000.00 mensuales.	11
DECRETO No. 62.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia al señor Pedro Manuel Cámara Díaz, por la cantidad de \$ 3,000.00 mensuales.	12
ACUERDO del Municipio de Ciudad Acuña, Coahuila, mediante el cual se aprueba la creación de la Unidad de Atención para el Acceso a la Información Pública del propio Municipio.	13

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción I, apartados 1, 2, 3 y 11, 51, 52 y 53 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública;

CONSIDERANDO

I.- El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo en los términos que señalan los artículos 8 de la Constitución Política del Estado 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 18 fracción VI, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

II.- Con la finalidad de generar certeza jurídica a los proveedores que participen en los procesos de licitación que oportunamente convoque el Comité de Adquisiciones del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, se crea una instancia al interior de este organismo con el objeto que conozca y resuelva las inconformidades que planteen las personas respectivas contra los actos del comité que se consideren pertinentes.

III.- Que con fecha veintitrés de agosto del año en curso, se celebró la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en la cual se tomó por unanimidad el acuerdo E/17/07 y que ordena la creación de la Comisión Jurídica del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

IV.- Con fundamento en el artículo 52 la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, así como el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto, cualquier comisión deberá crearse por lo menos con dos consejeros, el Director General o Secretario Técnico, según lo acuerde el Consejo General.

V.- Que para dar cumplimiento a la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ha tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO: E/17/07

Por unanimidad el Consejo General acuerda crear la Comisión Jurídica del Instituto, misma que se integra y funcionará de la manera siguiente:

Miembros:

Eloy Dewey Castilla, con voz únicamente.
Alfonso Raúl Villarreal Barrera, voz y voto.
Manuel Gil Navarro, voz y voto.
Luis González Briseño, voz y voto.
Sandrino Saucedo Contreras, con voz únicamente.

Funciones:

La Comisión Jurídica, para su debido funcionamiento, se regirá por lo que disponen los artículos 14 y 15 del Reglamento Interior del Instituto y las siguientes:

Celebrar sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias en cualquier tiempo que se requieran para asuntos de su competencia.

La comisión será presidida por el consejero que designe el consejo general, siendo la presidencia de dicha comisión rotativa y de duración de dos años.

Levantarán acta de cada sesión, para lo cual deberán contar con un secretario.

Las sesiones de declararán válidas cuando el quórum se integre con la mitad más uno de los miembros de la comisión, siempre que a ellas asista quien deba presidirlas.

Las votaciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a las sesiones.

Contará con un secretario escrutador que será el Secretario Técnico que se encargará de elaborar las actas de las sesiones de dicha comisión.

Contará con un secretario proyectista que será el Director de la Unidad Jurídica que se encargará de elaborar un proyecto de resolución de la inconformidad planteada.

Las inconformidades serán resueltas en definitiva por la Comisión Jurídica en los términos de la legislación aplicable del Estado, en el ámbito de la autonomía que le otorga la Constitución Local y la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
Dado en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, a 23 de agosto del año dos mil seis.- El Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.- Lic. Eloy Dewey Castilla.- Consejero Presidente.- Ing. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.- Consejero Propietario.- Lic. Manuel Gil Navarro.- Consejero Propietario.-Rúbrica. Ante el Secretario Técnico Lic. Luis Gonzáles Briseño.

Lic. Eloy Dewey Castilla
(RÚBRICA)

Ing. Alfonso R. Villarreal Barrera
(RÚBRICA)

Lic. Manuel Gil Navarro
(RÚBRICA)

Lic. Luis González Briseño
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO TORREÓN, COAHUILA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 150 fracción IV del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O:**-----

Que en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de Septiembre de 2006, se tomó entre otros, el siguiente acuerdo:--
Séptimo punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual, se aprueba una modificación al Presupuesto de Ingresos del año 2006, a partir del mes de Septiembre.-----

El Lic. Rodolfo Walss Aurióles, Secretario del Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Ing. Pedro Gerardo Avila Aguilera, quien en su carácter de Secretario de la Comisión de Regidores de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, dió lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:-----

“De acuerdo a la reunión efectuada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el día 08 de Septiembre del 2006 a las 13:30 horas y con el apego a las disposiciones contenidas en el artículo 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila y artículo 116 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, se pone a consideración del H. Cabildo el siguiente acuerdo que con carácter de dictamen fue adoptado de la siguiente manera:

Único.- Por unanimidad de los miembros presentes de esta Comisión, se aprueba la Modificación al Presupuesto de Ingresos 2006 a partir del mes de Septiembre del 2006. (Se turna a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que se inscriba en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis y posible aprobación).”-----

Una vez analizada la propuesta el H. Cabildo por unanimidad de votos a favor, tomó el siguiente **ACUERDO:**-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158-P, fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 95, 102, y 129 fracción I, del Código Municipal para el Estado, y 19 del Código Financiero del Estado, se **RESUELVE:**-- **Primero.**- Se aprueba la Modificación del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2006 a partir del mes de Septiembre de 2006.-----

Segundo.- Que se envíe a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, la Modificación del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2006 a partir del mes de Septiembre de 2006, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado-----

Tercero.- Notifíquese a las Direcciones Municipales de Tesorería y Contraloría, el Acuerdo que antecede para el trámite y cumplimiento que corresponda a cada una de ellas.-----

Cuarto.- La Modificación al Presupuesto de Ingresos, presentada y aprobada, es la siguiente:-----

R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA			
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2006			
CIFRAS EN PESOS			
CONCEPTO	MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2006	MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006	DIFERENCIA
IMPUESTOS	183,436,939	183,436,939	-
DERECHOS	138,975,016	138,975,016	-
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2,308,955	2,308,955	-
PRODUCTOS	5,537,236	6,537,236	1,000,000

APROVECHAMIENTOS	82,798,986	82,798,986	-
TOTAL INGRESOS PROPIOS	413,057,132	414,057,132	1,000,000
PARTICIPACIONES	362,197,508	362,197,508	-
SUBTOTAL DE INGRESOS	775,254,640	776,254,640	1,000,000
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	32,487,775	32,487,775	-
FONDO DE FORTALECIMIENTO	160,125,728	197,825,728	37,700,000
FONDOS DEL RAMO 20 (HABITAT)	11,857,582	11,857,582	-
FONDO DE ALIANZA CONTIGO	1,452,916	1,452,916	-
FONDO DE OPCIONES PRODUCTIVAS	194,170	194,170	-
SUB-TOTAL DE APORTACIONES	206,118,171	243,818,171	37,700,000
TOTAL DE INGRESOS	981,372,811	1,020,072,811	38,700,000

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil seis. -----

“JUNTOS LOGRAMOS MAS”
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. RODOLFO WALSS AURIOLES
(RÚBRICA)

—○○—

R. AYUNTAMIENTO TORREÓN, COAHUILA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 150 fracción IV del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O:**-----

Que en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de Septiembre de 2006, se tomó entre otros, el siguiente acuerdo:---
Octavo punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual, se aprueba una modificación al Presupuesto de Egresos del año 2006, a partir del mes de Septiembre. -----

El Lic. Rodolfo Walss Aurióles, Secretario del Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Ing. Pedro Gerardo Avila Aguilera, quien en su carácter de Secretario de la Comisión de Regidores de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dió lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:-----

“De acuerdo a la reunión efectuada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el día 08 de Septiembre del 2006 a las 13:30 horas y con el apego a las disposiciones contenidas en el artículo 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila y artículo 116 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, se pone a consideración del H. Cabildo el siguiente acuerdo que con carácter de dictamen fue adoptado de la siguiente manera:

Único.- Por unanimidad de los miembros presentes de esta Comisión, se aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos 2006 a partir del mes de Septiembre del 2006. (Se turna a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que se inscriba en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis y posible aprobación).”-----

Una vez analizada la propuesta el H. Cabildo por unanimidad de votos a favor, tomó el siguiente **ACUERDO:**-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158-P, fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 95, 102, y 129 fracción I, del Código Municipal para el Estado, y 19 del Código Financiero del Estado, se **RESUELVE:**-----

Primero.- Se aprueba la Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2006 a partir del mes de Septiembre de 2006.- - -
Que se envíe a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, la Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2006 a partir del mes de Septiembre de 2006, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado-----

Tercero.- Notifíquese a las Direcciones Municipales de Tesorería y Contraloría, el Acuerdo que antecede para el trámite y cumplimiento que corresponda a cada una de ellas.-

Cuarto- La Modificación al Presupuesto de Ingresos, presentada y aprobada, es la siguiente: -----

R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA			
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2006			
CIFRAS EN PESOS			
CONCEPTO	MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2006	MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006	DIFERENCIA
SERVICIOS PERSONALES	278,981,903	278,981,903	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	18,678,163	18,678,163	-
SERVICIOS GENERALES	202,723,570	202,723,570	-
TRANSFERENCIAS	62,860,030	62,860,030	-
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,100,000	3,100,000	1,000,000
INVERSION PUBLICA	209,910,974	209,910,974	-
SUBTOTAL DE EGRESOS	775,254,640	776,254,640	1,000,000
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			
SERVICIOS PERSONALES	855,231	855,231	-
SERVICIOS GENERALES	30,000	30,000	-
TRANSFERENCIAS	12,647,720	12,647,720	-
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	597,170	597,170	-
INVERSION PUBLICA	18,357,654	18,357,654	-
APORTACION DE INFRAESTRUCTURA	32,487,775	32,487,775	-
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
SERVICIOS PERSONALES	43,100,000	43,100,000	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	20,100,000	20,100,000	-
SERVICIOS GENERALES	3,267,000	3,267,000	-
TRANSFERENCIAS	29,522,795	29,522,795	-
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,733,000	6,733,000	-

INVERSION PUBLICA	57,402,933	95,102,933	37,700,000
APORTACION DE FORTALECIMIENTO	160,125,728	197,825,728	37,700,000
FONDO DE HABITAT			
TRANSFERENCIAS	2,511,771	2,511,771	-
INVERSION PUBLICA	9,345,811	9,345,811	-
APORTACION DE HABITAT	11,857,582	11,857,582	-
CONVENIO ALIANZA CONTIGO			
TRANSFERENCIAS	1,452,916	1,452,916	-
FONDO DE OPCIONES PRODUCTIVAS			
TRANSFERENCIAS	194,170	194,170	-
SUB-TOTAL DE APORTACIONES	206,118,171	243,818,171	37,700,000
TOTAL DE EGRESOS	981,372,811	1,020,072,811	38,700,000

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil seis. -----

“JUNTOS LOGRAMOS MAS”
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. RODOLFO WALSS AURIOLES
(RÚBRICA)

—○○—

PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Según consta en el acta de defunción número 00103, de fecha 26 de julio del 2006 pasada ante la fe del C. Oficial Primero del Registro Civil con residencia en la ciudad de Parras, Coahuila, el Lic. Homero Heriberto Gutiérrez Flores, Titular de la Notaría Pública número 4, del Distrito Notarial de Parras, falleció el día 24 de julio del año en curso.

De acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 119, de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por el fallecimiento de su titular.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del citado ordenamiento legal, corresponde al Ejecutivo a mi cargo, una vez comprobados los hechos que originen la terminación del nombramiento de Notario, dictar Acuerdo en tal sentido, a efecto de dar cumplimiento a las demás disposiciones inherentes de la propia Ley del Notariado, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se declara terminado el cargo de Notario Público número 4, del Distrito Notarial de Parras, con residencia en la misma ciudad, en virtud del fallecimiento de su titular el Licenciado Homero Heriberto Gutiérrez Flores.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO: Envíese para su conocimiento, copia del presente Acuerdo a las dependencias del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 110 de la Ley del Notariado vigente, así como al Colegio de Notarios del Estado.

CUARTO: Por conducto de la Secretaría de Gobierno, procédase a levantar la diligencia para la clausura del protocolo del C. Licenciado Homero Heriberto Gutiérrez Flores, Notario Público número 4, del Distrito Notarial de Parras, con residencia en la misma ciudad, en los términos de los artículos 126 y 128 de la ley del Notariado y remítase el mismo al Archivo de Notarías.

QUINTO: Se designa Notario sustituto para concluir los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver en la Notaría Pública número 4, al Licenciado FERNANDO OROZCO LARA, Notario Público número 2, en ejercicio en el Distrito de Parras.

Una vez concluidos los trámites, el Notario sustituto lo comunicará a la Secretaría de Gobierno por conducto de la Dirección de Notarías del Estado para los efectos que correspondan conforme a la ley.

Así lo resuelve y firma el PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los diecinueve días del mes de Septiembre de 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 9, 16 fracción III, 25, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

C O N S I D E R A N D O

Que es prioridad de la Administración a mi cargo, establecer los mecanismos y conductos que permitan enaltecer la actuación de los Cuerpos de Seguridad, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, instituyendo la presea Capitán Raúl Lemuel Burciaga Rodríguez, para reconocer en vida y post mortem, aquellos elementos que se hayan distinguido por su profesionalismo, lealtad, honradez, hechos heroicos o que hayan fallecido en el cumplimiento de su deber.

En ese contexto, crear en los gobernados mayor confianza en los Cuerpos de Seguridad Pública de dicha Secretaría, propiciando un acercamiento de la gente a la dependencia, incluyéndola en la prevención de los delitos y otras conductas antisociales, reconociendo siempre que la Seguridad Pública, es una función a cargo del Estado.

Raúl Lemuel Burciaga Rodríguez, nació el 21 de Mayo de 1924 en Zaragoza, Coahuila.

El 8 de Noviembre de 1940 ingresó al Octavo Regimiento de Caballería del Ejército Mexicano, donde ascendió de soldado raso hasta Capitán Primero.

Dentro de la Carrera de armas cursó la Escuela Militar de Transmisiones, Escuela Militar de Clases, Escuela de Especialista en Armamento en la Fábrica Nacional de Armas; además cursó en el Centro de Aplicación para Oficiales de las Armas en la Ciudad de Irapuato, fue piloto aviador privado, practicó la equitación como deporte favorito pues también realizó carrera militar en el Arma de Caballería.

Se desempeñó como Comandante de Escuadra, Comandante de Pelotón, Comandante de Sección y Comandante de Escuadrón; así como Comandante de Retenes, Partidas y Destacamentos en distintas regiones de la República.

Miembro de la 5ª y 6ª Zona Militar en Chihuahua y Saltillo, respectivamente. Miembro activo de la Guardia Presidencial durante las administraciones de Adolfo López Mateos, Gustavo Díaz Ordaz, Luís Echeverría Álvarez y José López Portillo.

Perteneció a la Dirección Federal de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, desde el año de 1959. fue Comandante de Brigada en el combate a los incendios forestales en la Unión de Maderos de Chihuahua, en ese Estado trabajó para el Gobernador Teófilo Borunda, fue ayudante del General de División Antonio Romero Romero.

Su primera incursión dentro de la Seguridad Pública en el Estado de Coahuila, tuvo lugar cuando el entonces Gobernador General Raúl Madero González, lo designó Segundo Comandante en la Policía Municipal de Torreón; años más tarde a invitación del Presidente Municipal de Saltillo, Licenciado Roberto Orozco Melo, se desempeñó como Comandante de Policía del Municipio de Saltillo.

El Gobernador Don Braulio Fernández Aguirre, lo nombró Director de Policía y Tránsito del Estado; en la Administración del Ingeniero Don Eulalio Gutiérrez Treviño, fue ratificado en su cargo y después de tres años pasó a formar la Delegación de la Dirección Federal de Seguridad de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Fue en Diciembre de 1975, cuando el Gobernador Profesor Oscar Flores Tapia, lo invitó a ocupar nuevamente la Dirección Estatal de Policía y Tránsito en donde permaneció al servicio de la Gente hasta el 26 de mayo de 1977, fecha en que recibió un balazo en cumplimiento de su deber lo que mas tarde provocara su muerte.

El Capitán Raúl Lemuel Burciaga Rodríguez, falleció el 9 de junio de 1977, en cumplimiento heroico de su deber al servicio de la Gente Coahuilense, muestra de un eficiente funcionario, leal a las Instituciones; el honor y sentido de responsabilidad sus características esenciales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las disposiciones señaladas he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONDECORA E INSTITUYE LA PRESEA CAPITÁN RAÚL LEMUEL BURCIAGA RODRÍGUEZ PARA RECONOCER EN VIDA Y POST MORTEM, A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto, condecorar la trayectoria del Capitán Raúl Lemuel Burciaga Rodríguez, así como la institución de la presea que lleva su nombre.

ARTÍCULO 2. La condecoración consistirá en la develación de una placa conmemorativa, que será instalada en el monumento denominado “árbol de la vida” ; además se otorgará una presea y reconocimiento que serán entregados a los familiares del Capitán Raúl Lemuel Burciaga.

ARTÍCULO 3. La institución de la presea “Capitán Raúl Lemuel Burciaga Rodríguez”, consistirá en reconocer a los elementos de los Cuerpos de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública, que se hayan distinguido por su profesionalismo, lealtad, honradez, hechos heroicos o que hayan fallecido en el cumplimiento de su deber.

ARTÍCULO 4. La presea se otorgará por el Secretario de Seguridad Pública, conforme a las bases, requisitos y procedimiento previstos en este Decreto.

ARTÍCULO 5. La presea “Capitán Raúl Lemuel Burciaga Rodríguez” consistirá en una presea, reconocimiento y colocación del nombre del homenajeado en el monumento denominado “árbol de la vida”.

La presea tendrá en su anverso el escudo del Estado y la inscripción del nombre de la presea. En el reverso se asentará el nombre de la persona condecorada, y el año en que se concede.

En el diploma deberá asentarse un extracto de la razón por que se otorga y será firmado por el Secretario de Seguridad Pública. Se erigirá en el edificio que ocupa la Dirección General de la Policía Preventiva del Estado, el monumento denominado “árbol de la vida” declarándose recinto oficial donde se colocarán los nombres de los homenajeados.

ARTÍCULO 6. El Secretario de Seguridad Pública, dará a conocer, la convocatoria para el otorgamiento de las preseas.

ARTÍCULO 7. El período para el registro de candidatos a recibir las preseas, queda comprendido dentro de los diez días siguientes a la publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 8. Los requisitos que deben cumplir las personas propuestas para recibir la presea “Capitán Raúl Lemuel Burciaga Rodríguez”, son los siguientes:

- a) Ser o haber sido ciudadano mexicano y tener o haber tenido en el Estado una vecindad continua de 10 años ininterrumpidos a la fecha de la convocatoria;
- b) Tener o haber tenido un modo honesto de vivir;
- c) Haberse distinguido por su profesionalismo, lealtad, honradez o que hayan fallecido en el cumplimiento de su deber;
- d) Ser o haber sido de notoria buena conducta;
- e) No haber sido condenado mediante sentencia irrevocable por delito doloso, ni haber estado sujeto a averiguación previa o proceso penal, o que hayan concluido por reparación del daño, o perdón;
- f) No contar con antecedentes negativos graves, conforme a lo dispuesto por la Ley de Seguridad Pública del Estado, en el Registro Estatal de las Fuerzas de Seguridad Pública;
- g) Que se haya distinguido por su profesionalismo, lealtad, honradez, hechos heroicos o que haya fallecido en el cumplimiento de su deber.

ARTÍCULO 9. Las propuestas de candidatos a la Presea deberán contener su currículum vitae, el motivo por el que se propone y los documentos en que se fundamentan las propuestas, las cuales serán entregadas en la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 10. El Secretario de Seguridad Pública, enviará al comité de admisión evaluación y disciplina de las fuerzas de seguridad pública estatales, el cual conocerá y estudiará las propuestas de candidatos.

ARTÍCULO 11. Dicho comité, presentará ante el Secretario de Seguridad Pública, para su aprobación, el dictamen, en el cual se resuelva sobre la designación de la persona, que recibirá la presea “Capitán Raúl Lemuel Burciaga Rodríguez”.

ARTÍCULO 12. La Presea, los diplomas y la colocación del nombre, serán otorgados en sesión solemne, que deberá celebrarse con este único objeto, el día que determine el Secretario de Seguridad Pública, atendiendo a su agenda de trabajo.

ARTÍCULO 13. La Presea “Capitán Raúl Lemuel Burciaga Rodríguez”, será recibida por quien haya resultado merecedora de la misma, salvo causa de fuerza mayor; la recibirá su familia o el representante que haya sido designado para este efecto.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil seis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

**LIC. FAUSTO DESTENAVE KURI
(RÚBRICA)**



JORGE TORRES LÓPEZ, en mi carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y Décimo Tercero Transitorio, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 4 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

I. Que una de las facultades a cargo de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a la fracción XX del artículo 10 del Reglamento Interior de la misma, se encuentra la de definir, establecer y coordinar el plan de informática de la Secretaría y coordinar las funciones en materia de informática y comunicaciones de conformidad con la normatividad vigente.

Dentro de dicho plan se comprende, la planeación, implementación, administración y operación de la infraestructura de telecomunicaciones que soporta la red de voz y datos del Gobierno del Estado, implementación de tecnología de vanguardia en lo que a informática y telecomunicaciones se refiere, debiendo mantener y garantizar la calidad de los servicios y la seguridad de las bases de datos, los sistemas de información y la infraestructura de telecomunicaciones.

II. Además es importante mencionar que en virtud de las facultades mismas de la Secretaría de Egresos, se hace necesario llevar a cabo la contratación de diversos bienes y servicios de toda índole, incluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones e informática, lo cual se hace a través de los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. En este sentido y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XI y 26 fracción L de la citada Ley Orgánica antes citada, le corresponde al sucrito como titular de la Secretaría de Finanzas, participar en la celebración de los contratos y convenios que se requieran para el buen funcionamiento de las diversas áreas de la Secretaría; así como para mantener en óptimas condiciones el sistema de informática y de telecomunicaciones del Gobierno del Estado; sin embargo y con el fin de agilizar la celebración de los mismos, y sin perjuicio de las facultades que hubieren sido delegadas a otros funcionarios de la Secretaría de Finanzas y con fundamento en lo señalado por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO. Se delega al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la facultad de suscribir, en representación de la Secretaría de Finanzas, los convenios, contratos de compraventa, arrendamiento, prestación de servicios y los derivados de los procesos de licitación que se lleven a cabo; así como los relacionados con servicios de informática y telecomunicaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 fracción XI y 26 fracción L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se delega al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la facultad de vigilar el debido cumplimiento de los convenios y contratos que suscriba, en términos del punto anterior; así como imponer las sanciones derivadas del incumplimiento de los mismos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, deberá informar al Secretario de Finanzas, del ejercicio de las facultades que se le delegan mediante el presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELCCIÓN
Saltillo, Coah; a 18 de septiembre de 2006
EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

—○○—

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 82, fracciones XXV y XXIX de la Constitución Política del Estado; 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 3º, 46 y 49 de la Ley Sobre Fundaciones y Asociaciones de Beneficencia e Instrucción Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y;

CONSIDERANDO

Mediante escrito recibido por la Secretaría Particular del Titular del Ejecutivo, el C. Domingo Tovar Carreón, Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada “**ASEADORES DE CALZADO Y OFICIOS VARIOS DE COAHUILA, SIGLO XXI, A.C.**”, solicitó al Ejecutivo a mi cargo, tuviera a bien emitir a favor de su representada, la Declaratoria de Legalidad, por encontrarse dicha Asociación ajustada a las disposiciones de la Ley Sobre Fundaciones y Asociaciones de Beneficencia e Instrucción Pública en el Estado.

El objeto de la Asociación es, entre otros, fundar centros de rehabilitación para brindar ayuda a personas con problemas de drogadicción, alcoholismo y prostitución; la realización, incorporación, adhesión, inscripción, cooperación con aquéllas instituciones públicas o privadas que lleven a cabo tareas de capacitación, atención, tratamiento, superación para sus asociados, en especial para las personas de la tercera edad; impulsar toda clase de actividades cívicas, sociales, culturales y deportivas, como medio de superación individual y mejoramiento colectivo; promover y fomentar la superación personal y acrecentar el nivel de vida socio-económico de los asociados.

Así conforme a las disposiciones aplicables, los estatutos de la Asociación Civil “**ASEADORES DE CALZADO Y OFICIOS VARIOS DE COAHUILA, SIGLO XXI, A.C.**”, se encuentran apegados a las disposiciones establecidas en nuestra legislación vigente sobre la materia, para funcionar legalmente como Institución de Beneficencia e Instrucción Pública.

En tal virtud el Ejecutivo a mi cargo, considera de interés general para nuestra Entidad apoyar la creación y establecimiento de este tipo de asociaciones, toda vez que las mismas coadyuvan a elevar el nivel cultural y de vida de las familias coahuilenses fundamentalmente de aquéllas más necesitadas, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. La Asociación Civil “**ASEADORES DE CALZADO Y OFICIOS VARIOS DE COAHUILA, SIGLO XXI, A.C.**”, no es contraria a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni a la del Estado de Coahuila, ni a las leyes que emanan de ellas, por lo que el Ejecutivo a mi cargo la declara legal, para los efectos señalados en la Ley Sobre Fundaciones y Asociaciones de Beneficencia e Instrucción Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. La presente Declaratoria y los Estatutos de la Asociación, debidamente protocolizados ante Notario Público, deberán ser inscritos en la oficina del Registro Público de esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

TERCERO. Publíquese la presente Declaratoria, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 20 días del mes de Septiembre del año dos mil seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 61.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que otorgue una pensión vitalicia a la Sra. María Enriqueta Hernández Moncada viuda de Martínez, por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M. N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto, será pagada a la Sra. María Enriqueta Hernández Moncada viuda de Martínez, por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente decreto, será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que, en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 24 de Septiembre del presente año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al ocurrir el fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar esta pensión, en la partida respectiva del presupuesto de egresos y demás documentación en que sea necesario.

TERCERO. Para los efectos de lo que se establece en la anterior disposición transitoria, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente, que el beneficiario de la pensión que se otorga en este decreto, no haya fallecido.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de agosto del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA.

**SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila, a 16 de agosto de 2006

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 62.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia al Sr. Pedro Manuel Cámara Díaz, por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M. N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto, será pagada al Sr. Pedro Manuel Cámara Díaz, por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente decreto, será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que, en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al ocurrir el fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar esta pensión, en la partida respectiva del presupuesto de egresos y demás documentación en que sea necesario.

TERCERO. Para los efectos de lo que se establece en la anterior disposición transitoria, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente, que el beneficiario de la pensión que se otorga en este decreto, no haya fallecido.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de agosto del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila, a 16 de agosto de 2006

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE CD. ACUÑA, COAHUILA.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito **M.V.Z. BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ** en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las fracciones I, III, IV y XV del Artículo 126 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

CERTIFICA:

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha veintinueve de Septiembre del Dos Mil seis, con la presencia del C. Presidente Municipal y la asistencia de 15 de los miembros Integrantes de este Republicano Ayuntamiento, se tomaron entre otros, por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO.- Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto seis del orden del día (Se pone a consideración del H. Cabildo la Creación de la Unidad de Atención de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acuña, Coahuila y en su caso acuerdo sobre el mismo). Se llegó a la siguiente conclusión del Honorable Cabildo *aprobar por unanimidad* la Creación de la Unidad de Atención para el Acceso a la Información Pública en nuestro Municipio en los términos de los artículos 29 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila y los artículos 6, 53 y 54 del Reglamento de esta misma Ley, dependencia que estará encargada de garantizar a toda persona la información en posesión de la Administración Pública Municipal, la cual estará ubicada en la planta alta del Palacio Municipal con domicilio en las calles Guerrero y Galeana s/n zona centro en esta ciudad y estará integrada por el Director Jurídico, el Secretario del R. Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido por el manual de operación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila.

Así mismo contara con un órgano encargado de clasificar la información en el ámbito municipal, integrado por la persona que designe el Presidente Municipal.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

M.V.Z. BRIGIDO R. MORENO HERNANDEZ
(RÚBRICA)



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.51 (Cincuenta y un Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 387.00 (Trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 387.00 (Trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,352.00 (Mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 676.00 (Seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 355.00 (Trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 14.00 (Catorce pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 97.00 (Noventa y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2006.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx